GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 462 **-2026-GORE-ICA-DRA**

ICA, 17 AGO 2026

VISTO:

La solicitud de Defensa y Asesoría legal formulada por la servidora Gloria Lilia Murguia Palomino; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud con N° de registro 675-2026, Doña Gloria Lilia Murguia Palomino en su calidad de ex Servidora de la Institución, solicita al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM se le brinde la defensa y asesoría legal necesaria para su defensa en el Proceso Penal seguido ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria y Supra Provincial – S. Módulo Penal sobre Colusión Agravada (Exp. N° 05861-2022-16-1401-JR-PE-01), adjuntando al efecto la documentación requerida conforme a la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos administrativos, entre otros, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, señala que para acceder al citado beneficio, se requiere la presentación de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, entre otros supuestos, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva. Los hechos vinculados al servidor en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en ese marco normativo, la recurrente en su calidad de Ex Funcionaria de la entidad, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal, al amparo del literal l) del Artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, al haber sido comprendida

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 462 **-2026-GORE-ICA-DRA**

ICA, 17 AGO 2026

en el Proceso Penal seguido ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria y Supra Provincial – S. Módulo Penal sobre Colusión Agravada (Exp. N° 05861-2022-16-1401-JR-PE-01);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la evaluación del petitorio formulado, determina que se cumple con los presupuestos normativos para la procedencia de lo solicitado, en mérito a ello, es pertinente se expida el presente acto resolutivo autorizando el otorgamiento del beneficio de Defensa Legal solicitado;

Que, mediante Memorando N° 036-2026-OPA la Oficina de Planificación Agraria requiere a la Oficina de Administración se informe si se cuenta con disponibilidad financiera por la Fuente de Financiamiento - Recursos Directamente Recaudados para la atención del apoyo para la contratación de Abogado para la defensa de la Ex Funcionaria ; y mediante Oficio N° 054-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-ET/FAVG, el Responsable del Equipo de Tesorería informa de la existencia de saldo por dicha Fuente de Financiamiento, para atender el pago solicitado, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar procedente la autorización para el otorgamiento del beneficio de defensa legal, solicitado por la Ex Funcionaria **GLORIA LILIA MURGUIA PALOMINO** en el Proceso Penal seguido ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria y Supra Provincial – S. Módulo Penal sobre Colusión Agravada (Exp. N° 05861-2022-16-1401-JR-PE-01), al cumplir con los requisitos previstos en la norma, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura - Genérica de gastos 23 "Bienes y Servicios", específica de gastos 23.27.135 Asesoría y/o Defensa Legal para servidores y Ex Servidores Civiles.

TERCERO. - Notifíquese la presente a **GLORIA LILIA MURGUIA PALOMINO,** conforme a normas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL